A.M. BEST RATING SERVICES, INC.
PROCEDIMIENTO ANALÍTICO DEL CRPC

Número de Documento: 5B
Asunto: Apelaciones
Fecha de Vigencia: 1 Febrero 2022

1. Se le permitirá a la entidad/emisora la oportunidad de apelar una determinación de calificación[1]; sin embargo, A.M. Best Rating Services, Inc. (AMBRS) se reserva el derecho a publicar una Acción de Calificación en cualquier momento[2], a su discreción excepto donde esté prohibido por la ley. AMBRS no tiene ninguna obligación de aceptar o esperar una solicitud de apelación ni concede ningún derecho explicito para apelar una determinación de calificación.

2. La solicitud de apelación y la base para la apelación deben proporcionarse dentro de dos días naturales[3] a partir de la notificación de calificación. Cualquier solicitud de apelación debe proporcionarse antes de divulgar la Acción de Calificación; sin embargo, no hay ninguna obligación de esperar dos días a partir de la notificación para difundir dicha Acción de Calificación.

3. La información proporcionada como base para la apelación será enviada al Presidente del comité de calificación correspondiente y, en caso de considerarse suficiente, el Presidente deberá detener la publicación de dicha(s) Acción(es) de Calificación hasta que el comité de calificación pueda volver a convocarse para acordar la apelación.

3.1. Una vez que la apelación es aceptada, se podrá presentar información adicional apoyando la base de apelación la cual se deberá proporcionar después del término inicial de dos días naturales. En general, la base para la apelación deberá presentar información adicional que ofrezca lo siguiente:

a. una clarificación substancial de las principales consideraciones sobre las cuales está basada la calificación determinada; o,
b. nueva información importante, que de manera razonable pueda influir en la decisión de la calificación determinada.

4. Para las BCRs públicas, la divulgación de la(s) Acción(es) de Calificación que incluya la consideración por el comité de calificación de la información proporcionada como base de apelación, deberá ser completada (es decir, publicada) dentro de los 21 días naturales a partir de la fecha de aceptación de apelación.

4.1. Si la apelación no puede ser completada dentro de este plazo, el comité de calificación debe colocar la(s) BCR(s) Bajo Revisión hasta que la apelación se pueda completar.

[1] Las divulgaciones de una opinión del Servicio de Evaluación de Calificación no pueden ser apeladas.
[2] Después de notificar al cliente de acuerdo con el Procedimiento Analítico del CRPC 5A.
[3] Las solicitudes de apelación relacionadas con la determinación inicial de una BCR se pueden proporcionar hasta 10 días naturales siguientes a la fecha de determinación de la calificación, como se describe en el Procedimiento Analítico del CRPC 5A.

5. Todas las solicitudes de apelación, las decisiones de aceptar/denegar, y aceptar los resultados de la apelación deberán ser registradas en el Registro Analítico[4].

6. La ausencia de una causa suficiente para una apelación, deberá ser divulgada la(s) Acción(es) de Calificación de manera pública o privada de acuerdo con el Procedimiento Analítico del CRPC 5D.

Fecha de Inicio:	29/08/19
Fecha de Revisión:	01/02/22

[4] Las solicitudes de apelación relacionadas con una determinación inicial de la BCR o Evaluación de Crédito Preliminar / Servicio de Evaluación de Calificación y sus resultados deberán documentarse en el Registro Analítico. Estas opiniones no incluirán los requisitos que se encuentre Bajo Revisión ya que no existe ninguna opinión publica anteriormente.